Nota DNC N° 9867 /2021

Asunción, 27 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	396228
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SND Y EL CAN
Entidad	Secretaria Nacional de Deportes - Gabinete Civil - Presidencia de la República
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Adenda 2: Capacidad financiera, se indica "…*debe cumplir con los parámetros indicados en el PBC, en al menos dos de los siguientes ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019 y 2020...*", sin embargo, no se indica la modificación de las documentaciones requeridas en el PBC para la acreditación de la capacidad financiera, donde se solicita la presentación de "…*Balance general de los años 2017, 2018 y 2019*…". Se solicita subsanar dicha discrepancia.
2. Adenda 2: Línea de crédito, se indica que quien resulte adjudicado y para la firma del contrato, debe acreditar que posee una línea de crédito, atendiendo a que lo establecido constituye un requisito para la firma del contrato, se solicita indicar en el apartado correspondiente y no como un requisito de calificación.
3. Adenda 2: Respuesta de patrullas: Se indica "…*En el Sistema de información de las Contrataciones Públicas, se procedió a la carga de sub ítems que componen los ítems detallados en la lista de precio*…", sin embargo, el proceso no cuenta con sub ítems cargados, se solicita verificar la pertinencia de lo indicado atendiendo al objeto del llamado y la lista de precios. Se solicita subsanar.
4. Atendiendo a las modificaciones realizadas, se recomienda extender el plazo para realizar consultas. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 5695/19.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: amanzur